



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA = MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112 - 2019-MPC-M/A.

Macusani, 18 de marzo de 2019

VISTO:

El PROVEIDO N° 105-2019-MPC-M/A, de la fecha 18 de marzo de 2019. Sobre la designación de servidores en el marco del D.S. N° 072-2003-PCM.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del artículo 2° numeral 5 de la Constitución Política del Perú, se tiene que es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa de información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprueba el Texto Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de este mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba su Reglamento;

Que, Conforme lo establece en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, bajo el principio de publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deben prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información que se refiere esta Ley, en consecuencia toda información que posea el estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16° y 17° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, a través, del Proveido N° 105-2019-MPC-M/A, de Gerencia Municipal, solicita se designe servidores responsables de atención de solicitudes de acceso a la información pública responsable de elaboración y actualización del portal de transparencia;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARABAYA = MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. VIRGINIA APAZA COILA; Secretaria General de la Municipalidad de Carabaya, como Responsable de Atención de Solicitudes de Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. ABEL GUSTAVO ZUBIETA, Jefe de Oficina de Tecnología e informática de la Municipalidad Provincial de Carabaya como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores de la Municipalidad proporcione las información y documentación que soliciten los responsables de entregar la información de acceso público: y, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo la responsabilidad en caso de incumplir.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de las presente Resolución, a los funcionarios designados y a todas las unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantuco
DNI. N° 01682282
ALCALDE

FVH/AP.
cc:Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARABAYA
MACUSANI - SECRETARIA GENERAL
Certifico Que la copia Fotostática que antecede es fiel al original que me han puesto a la vista a la que me remito en caso necesario de lo que doy fé
Abg. Virginia Apaza Coila
FEDATARIO TITULAR